

RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

“Por la cual se autoriza el pago de los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales en las modalidades de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario correspondiente al décimo corte, y a los beneficiarios de la Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario correspondiente al octavo corte para la vigencia de 2023, se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en cumplimiento de la Ley No. 397 de 1997 y el Decreto Nacional No. 2012 de 2017”.

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley No. 397 de 1997, el Decreto Nacional No. 2012 de 2017, el Decreto Distrital No. 037 de 2017, la Resolución No. 3153 de 2019, expedida por el Ministerio de Cultura, y la Resolución interna No. 720 del 23 de septiembre de 2021, aclarada por la Resolución No 883 del 25 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 48, señala que la seguridad social es un derecho de las personas y corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía. Así mismo, en el artículo 71 ibidem establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Que el Acto Legislativo No. 01 de 2005 adiciona el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del artículo constitucional precedente se produjo con la expedición de la Ley No. 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley No. 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que el artículo 38 de la Ley No. 397 de 1997, modificado por la Ley No. 666 de 2001 autoriza a las asambleas departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Que el artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001, adiciona el artículo 38-1 a la Ley No. 397 de 1997, y establece que un 10% del producido de la estampilla Procultura se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 187 del año 2005, ordenó la emisión de la estampilla Procultura de Bogotá.

Que mediante el Decreto Nacional No. 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley No. 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001.

Que el citado Decreto, al adicionar el artículo 2.2.13.13.2, estableció:

“Artículo 2.2.13.13. 2 Uso de los recursos. Los recursos de que trata el numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 se podrán destinar a los siguientes usos:

- 1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.*
- 2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS”.*

Que, de igual forma, el artículo 2.2.13.13.5 adicionado por el decreto referido anteriormente, frente a los criterios de priorización establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.13.13.5. Criterios de priorización. El proceso de selección que adelante el ente territorial para el acceso al beneficio consagrado en el artículo 2.2.13.13.3 del presente capítulo, se hará conforme a los siguientes criterios de priorización:

- 1. La edad del aspirante.*
- 2. Puntaje Sisbén o listado censal.*
- 3. Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.*
- 4. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.*
- 5. El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo.*
- 6. Fecha de postulación al beneficio.*

PARÁGRAFO. Las bases de ponderación de cada criterio serán las que se establezcan en el Manual Operativo que defina el Ministerio de Cultura. Los entes territoriales deberán enviar cada seis (6) meses la base de datos de personas priorizadas al citado

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

[co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195

Página 2 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ
D.C.

RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

Ministerio, si de conformidad con dicho Manual hay lugar a ello, y será esta entidad la que genere la base de datos consolidada a nivel nacional en la cual se registrará el turno que corresponde a cada postulado; una vez establecido el turno de cada aspirante, la información será remitida por el Ministerio de Cultura a cada municipio o distrito, para que el ingreso de los beneficiarios se realice en estricto orden de turno”.

Que según el artículo 2.2.13.13.6 del Decreto No. 2012 de 2017, señala: “en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.

Que mediante el Decreto Nacional No. 823 de 2021, se modificaron los artículos [2.2.13.13.3](#) y [2.2.13.13.6](#) del Decreto No. 1833 de 2016, en relación con el acceso de los creadores y gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS.

Que el citado Decreto, en el artículo 1 al modificar el artículo [2.2.13.13.3](#), estableció en el párrafo 2:

“Para el ingreso al Servicio Social Complementario de BEPS de los gestores y creadores culturales afiliados o asociados a las agremiaciones o las asociaciones señaladas en el Título 6 Parte 2 del Decreto 780 de 2016, se deberá allegar certificación expedida por la agremiación o la asociación donde indique que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de un (1) salario mínimo legal mensual vigente”.

Que el artículo 2 *ibidem*, al modificar el artículo [2.2.13.13.6](#), estableció en el párrafo 2:

“En el caso de los creadores y gestores culturales que hagan parte de las agremiaciones o asociaciones de qué trata el Título 6 Parte 2 del Decreto 780 de 2016 y con el fin de que ingresen al esquema de ahorro del Servicio Social Complementario de BEPS, la agremiación o asociación deberá certificar que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de un (1 SMMLV)”.

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3803 de 2017, modificada mediante Resoluciones No. 2260 de 2018 y No. 3153 de 2019, a través de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto. Adicionalmente mediante la última resolución, adoptó el Manual Operativo para la asignación y transferencia de los recursos ya señalados.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

Que de conformidad con la Resolución No. 2260 de 2018, expedida por el Ministerio de Cultura, los municipios y distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio y cumplan los requisitos para acceder al programa BEPS, con cargo a los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.

Que mediante Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, aclarada por la Resolución No 883 del 25 de noviembre de 2021, expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, fue delegada la ordenación del gasto para el proyecto de inversión No. 7885 *"Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá"* en el marco del Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI"*, al Director de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que adelantada en la ciudad de Bogotá la identificación de creadores y gestores culturales, conforme lo señalado en el Decreto No. 2012 de 2017 y la Resolución No. 2260 de 2018 expedida por el Ministerio de Cultura, esta Secretaría ha expedido las Resoluciones No. 191 del 31 de marzo de 2020, No. 353 del 29 de Julio de 2020, No. 924 del 15 de diciembre de 2020, No. 502 del 16 de Julio de 2021, No. 512 del 21 de Julio de 2021, No. 907 del 2 de diciembre de 2021, No. 060 del 8 de febrero del 2022, No 339 del 7 de Junio de 2022 ,No. 603 del 24 de agosto de 2022, No. 981 del 12 de diciembre del 2022 y No. 143 de 06 de Marzo de 2023 por medio de las cuales ha otorgado los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS en las modalidades de Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario y de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario conforme a los listados con los respectivos cálculos actuariales allegados en cada corte remitidos por el Ministerio de Cultura.

Que, continuando con el proceso permanente de identificación de creadores y gestores culturales, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó las revisiones en la plataforma de formularios y el análisis de los documentos soportes contenidos en las solicitudes de todos los Creadores y Gestores Culturales que participaron en el corte realizado entre el 2 de Marzo de 2023 y 10 de Abril de 2023, generando una base de datos de aspirantes viables, la cual fue remitida al Ministerio de Cultura el 5 de Abril de 2023 tal como consta en el Sistema de Gestión Documental de la entidad (ORFEO) con radicado No. 20233100053501.

Que el 2 de Mayo de 2023, el Ministerio de Cultura remitió a esta Secretaría un comunicado que cuenta con radicado de ORFEO No.20237100070032; indicando el inicio de la etapa de subsanación en la plataforma web <https://sifo.mincultura.gov.co/IGC/#!/login>, para ciudadanos calificados como no viables por inconsistencias relacionadas con los documentos del régimen de salud, por lo cual, la entidad a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio requirió individualmente la respectiva subsanación a los 4 ciudadanos vía plataforma web <https://beneficioartistamayor.scrd.gov.co> y correo electrónico (desde la plataforma web).

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

co

Información: Línea 195

Página 4 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ
D.C.

RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

Que los documentos subsanados por los ciudadanos fueron subidos a la plataforma web <https://sifo.mincultura.gov.co/IGC/#/login>, y se envió notificación al Ministerio de Cultura vía correo electrónico informando la subsanación realizada por correo electrónico el día 8 de Mayo de 2023 a cuatro (4) ciudadanos, conforme obra en el radicado de ORFEO No. 20233100016554 anexo 02.

Que el 24 de Julio de 2023, el Ministerio de Cultura, previa revisión por parte de Colpensiones, envió a esta Secretaría el listado definitivo con el registro de ciento cuarenta y uno (140) Creadores y Gestores Culturales que cumplen los requisitos para ser beneficiarios, 86 para Anualidad Vitalicia (mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62) y 54 para Financiación de aportes –motivación al ahorro- (mujeres menores de 57 y hombres menores de 62). con el radicado de ORFEO No. [20233100306683](#) fecha 28 de Julio de 2023.

Que, en el referido listado, el Ministerio de Cultura definió el puntaje para cada ciudadano dando aplicación a los criterios de priorización definidos en el artículo 2.2.13.13.5. del Decreto Nacional No. 2012 de 2017, y la parte 4 del Manual Operativo *“Por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017”* adoptado mediante la Resolución No. 3153 de 2019 del Ministerio de Cultura.

Que según el puntaje asignado por el Ministerio, y los recursos existentes para asignación, se incluyen en el listado de beneficiarios para el presente corte a: i) cuarenta y dos (42) de los ochenta y siete (86) ciudadanos viables en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, y ii) ocho (8) de los cincuenta y cuatro (54) ciudadanos que resultaron viables en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, conforme consta en el radicado de ORFEO No. 20233100262673.

Que para la modalidad de financiación de una anualidad vitalicia se efectuó por Colpensiones el cálculo actuarial actualizado con el 30% del salario mínimo legal mensual del año 2023, que corresponde al máximo del porcentaje establecido en la normativa vigente.

Que para la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, el Ministerio de Cultura ratificó el 8 de Junio de 2022, a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la invitación para implementar el piloto nacional de esta modalidad como consta en el radicado de ORFEO No. 20223000218133, es así, que desde Junio de la presente anualidad se viene socializando esta información, y se publicó un comunicado en el micrositio de aplicación a los beneficios (beneficioartistaamayor.scrd.gov.co) para conocimiento de los interesados.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

El modelo piloto planteado por el Ministerio de Cultura establece un rango de aportes para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el cuál, el aporte mínimo anual para cada ciudadano o ciudadana realizado por la entidad será equivalente a seis (6) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

Que el modelo piloto establece que el valor máximo de ese aporte dependerá, a su vez, del ahorro que realice el o la ciudadana en cada vigencia a partir de \$50.000 pesos, mediante una relación 1 a 3, en la cual por cada peso que ahorra la o el ciudadano, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte aporta tres pesos, sin que al final de cada vigencia se supere el tope anual de aportes fijado por Colpensiones para la vigencia. Las y los creadores, gestores y gestoras culturales que decidan acogerse a la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de BEPS, tendrán hasta los primeros diez días calendario del mes de octubre del presente año, para realizar sus aportes a los BEPS.

Que para la presente resolución la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, acoge el listado de ciudadanos viables remitido por el Ministerio y realizará el aporte anual correspondiente a los seis (6) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

Que no se realizarán aportes a quien ya ha sido beneficiario en la presente anualidad de este beneficio o ya haya completado el valor del ahorro anual.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará aportes adicionales en el segundo semestre del año cursado a aquellos ciudadanos que en la vigencia 2023 hayan aportado a sus cuentas individuales BEPS recursos a partir de \$50.000 pesos según el modelo piloto y de acuerdo a los recursos disponibles.

Así las cosas, para determinar el aporte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en esta modalidad, se consideró la información de los aportes individuales que tenían los ciudadanos en sus cuentas BEPS para la vigencia, según información remitida por Colpensiones el 13 de Julio de 2023, con radicado de ORFEO No. 20233100292813 donde informa que ocho (8) ciudadanos son viables para recibir aporte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2012 de 2017, las resoluciones reglamentarias y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expide la presente Resolución para adoptar el listado de beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario al décimo corte y los beneficiarios de la modalidad Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario al octavo corte, para la vigencia 2023, relacionados a continuación:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

Modalidad financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30%
1	17096409	LUIS	ENRIQUE	GARCIA	ARANGO	89,38	\$ 26.599.873
2	41357430	MARIA	CONSUELO	LUZARDO	MONTENEGRO	80,87	\$ 35.609.798
3	17095566	CARLOS	EUGENIO	MUÑOZ	BERNAL	80,71	\$ 27.636.361
4	7503704	DIEGO	PASCUAL	ESPITIA	TELLEZ	80,15	\$ 31.897.762
5	7448524	OSVALDO	RAFAEL	MORE	VILLARREAL	80,14	\$ 33.789.229
6	17116616	ROSALIANO		ASTAIZA		78,13	\$ 28.659.426
7	19183218	OMAR		PIÑEROS	RODRIGUEZ	77,56	\$ 37.229.794
8	19164736	ALFONSO		CARDENAS	AMARILLO	77,11	\$ 38.394.312
9	14939387	JULIO	CESAR	VIVEROS		76,81	\$ 31.787.993
10	3666604	EFRAIN	DE JESUS	CARDONA	VELEZ	76,75	\$ 33.169.085
11	5962885	TARCISIO		LOAIZA	DUCUARA	76,38	\$ 35.844.340
12	19131461	PABLO	EMILIO	REYES		76,18	\$ 36.997.968
13	19153302	CARLOS	ENRIQUE	MURILLO	CORTES	75,77	\$ 38.744.439
14	19173019	REINALDO		PRIETO		75,52	\$39.090.487
15	19064051	GERMAN		CHIRIVI	GIRALDO	74,66	\$ 33.673.908
16	362112	CRISTOBAL		GALINDO	SUAREZ	74,61	\$ 39.789.602
17	19200867	ARCANGEL		ARIZA		74,54	\$ 40.618.034
18	29379972	IRMA	DE LAS MERCEDES	MARTINEZ	GONZALEZ	74,03	\$ 30.808.194
19	19242409	HECTOR	JOSE	AGUIRRE	GARCIA	73,4	\$ 42.508.948
20	16589945	BRUNO	ALBERTO	DIAZ	OBREGON	73,27	\$ 40.387.041
21	19102396	ALFONSO		BERNAL	RUIZ	72,93	\$ 34.586.943
22	8307456	JAIRO	DE JESUS	HERRERA	ROJAS	72,48	\$ 36.298.281
23	4413451	WILLIAM		GONZALEZ	CARDONA	72,47	\$ 33.232.579

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30%
24	19133934	TITO	FABIO	TOVAR	PACHON	72,35	\$ 37.574.384
25	19109701	JORGE	ALBEIRO	UTIMA	RIVERA	72,31	\$ 36.529.111
26	17195408	APOLINAR		VALENCIA	GALVIS	71,98	\$ 32.897.582
27	19316306	GERARDO	ANTONIO	CANAL		71,74	\$ 45.378.927
28	13822741	ORLANDO		ANGULO	MUÑOZ	71,67	\$ 37.593.320
29	12962338	GERMAN		LOPEZ	HIDALGO	71,65	\$ 45.016.341
30	19183862	JULIO	ROBERTO	GOMEZ	MELO	71,34	\$ 38.628.139
31	17165880	ORLANDO	ANTONIO	MOLINA	CABANA	71,29	\$ 32.224.068
32	4326979	JORGE	WILLIAM	CARDENAS	ARIAS	70,95	\$ 31.346.594
33	19296461	PABLO	ELIECER	ROBAYO	VARGAS	70,87	\$ 44.187.997
34	19184956	FERNANDO		SANCHEZ	BUITRAGO	69,91	\$ 40.037.198
35	79233178	MARIO		HERNANDEZ	RONDON	69,53	\$ 49.546.379
36	19429802	CIRO	FERNANDO	MOSCOSO	MOSCOSO	69,44	\$ 47.007.441
37	5657628	CARLOS	ALIRIO	GERENA	MATEUS	69,38	\$ 49.904.236
38	11332763	JORGE		FERNANDEZ		69,32	\$ 33.084.904
39	14213514	APARICIO		MENDOZA	CUBILLOS	69,25	\$ 39.090.487
40	19376007	JORGE	ARMANDO	MUÑOZ		69,19	\$ 49.666.053
41	19324381	HECTOR	GABRIEL	AYA	PEDRAZA	68,81	\$ 45.855.876
42	77009548	VICTOR	JULIO	MONTERO	MENDOZA	68,56	\$ 50.022.747
TOTAL							\$1.592.946.181

Modalidad financiación de aportes al Servicio Social Complementario:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Aporte para Motivación al Ahorro
1	19477326	LUIS	FRANCISCO	GUZMAN	TINJACA	79,91	\$232.000
2	19494793	MILCIADES		PEREZ	MONROY	77,65	\$232.000
3	5093642	YIMY	FRANCISCO	CARRILLO	SANDOVAL	73,43	\$232.000

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Aporte para Motivación al Ahorro
4	79286364	RICARDO	RENE	ACOSTA	GARCIA	71,95	\$232.000
5	74845155	MARCO	TULIO	VARELA	CARDENAS	71,7	\$232.000
6	80361127	LIBARDO		OLARTE	MARTINEZ	68,7	\$232.000
7	80170209	FERNANDO	ANTONIO	PALACIOS	MURILLO	53,82	\$232.000
8	52743930	ROSMERY		CANGREJO	MARTINEZ	52,17	\$232.000
TOTAL							\$1.856.000

Que los recursos que se asignan por medio de la presente resolución se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 940 de 01 de Agosto de 2023 por valor de mil quinientos noventa y cuatro millones ochocientos dos mil ciento ochenta y un pesos moneda corriente (\$1.594.802.181) y serán trasladados a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, atendiendo lo previsto en el numeral 5 - *Asignación y transferencia de recursos* del Manual Operativo del Ministerio de Cultura “*Por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017*”, el cual señala que: “*Colpensiones será la entidad encargada de administrar los recursos que las entidades territoriales destinen para la ejecución del Programa de Beneficios Económicos Periódicos para creadores y gestores culturales*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el beneficio en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos BEPS correspondiente a beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario al décimo corte y los beneficiarios de la modalidad Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario al octavo corte, para la vigencia 2023, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30%
1	17096409	LUIS	ENRIQUE	GARCIA	ARANGO	89,38	\$ 26.599.873
2	41357430	MARIA	CONSUELO	LUZARDO	MONTENEGRO	80,87	\$ 35.609.798
3	17095566	CARLOS	EUGENIO	MUÑOZ	BERNAL	80,71	\$ 27.636.361

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30%
4	7503704	DIEGO	PASCUAL	ESPITIA	TELLEZ	80,15	\$ 31.897.762
5	7448524	OSVALDO	RAFAEL	MORE	VILLARREAL	80,14	\$ 33.789.229
6	17116616	ROSALIANO		ASTAIZA		78,13	\$ 28.659.426
7	19183218	OMAR		PIÑEROS	RODRIGUEZ	77,56	\$ 37.229.794
8	19164736	ALFONSO		CARDENAS	AMARILLO	77,11	\$ 38.394.312
9	14939387	JULIO	CESAR	VIVEROS		76,81	\$ 31.787.993
10	3666604	EFRAIN	DE JESUS	CARDONA	VELEZ	76,75	\$ 33.169.085
11	5962885	TARCISIO		LOAIZA	DUCUARA	76,38	\$ 35.844.340
12	19131461	PABLO	EMILIO	REYES		76,18	\$ 36.997.968
13	19153302	CARLOS	ENRIQUE	MURILLO	CORTES	75,77	\$ 38.744.439
14	19173019	REINALDO		PRIETO		75,52	\$39.090.487
15	19064051	GERMAN		CHIRIVI	GIRALDO	74,66	\$ 33.673.908
16	362112	CRISTOBAL		GALINDO	SUAREZ	74,61	\$ 39.789.602
17	19200867	ARCANGEL		ARIZA		74,54	\$ 40.618.034
18	29379972	IRMA	DE LAS MERCEDES	MARTINEZ	GONZALEZ	74,03	\$ 30.808.194
19	19242409	HECTOR	JOSE	AGUIRRE	GARCIA	73,4	\$ 42.508.948
20	16589945	BRUNO	ALBERTO	DIAZ	OBREGON	73,27	\$ 40.387.041
21	19102396	ALFONSO		BERNAL	RUIZ	72,93	\$ 34.586.943
22	8307456	JAIR	DE JESUS	HERRERA	ROJAS	72,48	\$ 36.298.281
23	4413451	WILLIAM		GONZALEZ	CARDONA	72,47	\$ 33.232.579
24	19133934	TITO	FABIO	TOVAR	PACHON	72,35	\$ 37.574.384
25	19109701	JORGE	ALBEIRO	UTIMA	RIVERA	72,31	\$ 36.529.111
26	17195408	APOLINAR		VALENCIA	GALVIS	71,98	\$ 32.897.582
27	19316306	GERARDO	ANTONIO	CANAL		71,74	\$ 45.378.927
28	13822741	ORLANDO		ANGULO	MUÑOZ	71,67	\$ 37.593.320

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 10 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30%
29	12962338	GERMAN		LOPEZ	HIDALGO	71,65	\$ 45.016.341
30	19183862	JULIO	ROBERTO	GOMEZ	MELO	71,34	\$ 38.628.139
31	17165880	ORLANDO	ANTONIO	MOLINA	CABANA	71,29	\$ 32.224.068
32	4326979	JORGE	WILLIAM	CARDENAS	ARIAS	70,95	\$ 31.346.594
33	19296461	PABLO	ELIECER	ROBAYO	VARGAS	70,87	\$ 44.187.997
34	19184956	FERNANDO		SANCHEZ	BUITRAGO	69,91	\$ 40.037.198
35	79233178	MARIO		HERNANDEZ	RONDON	69,53	\$ 49.546.379
36	19429802	CIRO	FERNANDO	MOSCOSO	MOSCOSO	69,44	\$ 47.007.441
37	5657628	CARLOS	ALIRIO	GERENA	MATEUS	69,38	\$ 49.904.236
38	11332763	JORGE		FERNANDEZ		69,32	\$ 33.084.904
39	14213514	APARICIO		MENDOZA	CUBILLOS	69,25	\$ 39.090.487
40	19376007	JORGE	ARMANDO	MUÑOZ		69,19	\$ 49.666.053
41	19324381	HECTOR	GABRIEL	AYA	PEDRAZA	68,81	\$ 45.855.876
42	77009548	VICTOR	JULIO	MONTERO	MENDOZA	68,56	\$ 50.022.747
TOTAL							\$1.592.946.181

ARTÍCULO 2°: Autorizar el beneficio en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos BEPS correspondiente para el primer semestre de la vigencia 2023, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Aporte para Motivación al Ahorro
1	19477326	LUIS	FRANCISCO	GUZMAN	TINJACA	79,91	\$232.000
2	19494793	MILCIADES		PEREZ	MONROY	77,65	\$232.000
3	5093642	YIMY	FRANCISCO	CARRILLO	SANDOVAL	73,43	\$232.000
4	79286364	RICARDO	RENE	ACOSTA	GARCIA	71,95	\$232.000
5	74845155	MARCO	TULIO	VARELA	CARDENAS	71,7	\$232.000
6	80361127	LIBARDO		OLARTE	MARTINEZ	68,7	\$232.000
7	80170209	FERNANDO	ANTONIO	PALACIOS	MURILLO	53,82	\$232.000

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 11 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Aporte para Motivación al Ahorro
8	52743930	ROSMERY		CANGREJO	MARTINEZ	52,17	\$232.000
TOTAL							\$1.856.000

ARTÍCULO 3°: Autorizar y ordenar la transferencia de recursos por valor de mil quinientos noventa y cuatro millones ochocientos dos mil ciento ochenta y un pesos moneda corriente (\$1.594.802.181), a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Parágrafo Primero: Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, adelantar los trámites correspondientes ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de hacer efectiva la transferencia de los recursos dispuestos en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo adoptado mediante la Resolución No. 823 de 2021, expedida por el Ministerio de Cultura.

Parágrafo Segundo: Una vez se surta el trámite indicado en el párrafo primero, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de esta Secretaría, deberá expedir el Certificado de Registro Presupuestal – CRP y realizar la transferencia de los recursos ya señalados.

Parágrafo Tercero: La expedición del registro presupuestal y la transferencia ordenada, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.940 del 01 de Agosto de 2023, indicado a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
023011601010000007885	Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá	\$ 1.594.802.181

ARTÍCULO 4°: Para efectos del seguimiento al traslado de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones se designa a la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, quien será la interlocutora con dicha entidad para todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos.

ARTÍCULO 5°: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gerencia de la Regional Bogotá de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a los correos electrónicos: fmcharryst@colpensiones.gov.co; pahernandezm@colpensiones.gov.co.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 12 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

ARTÍCULO 6º: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, para adelantar los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley No. 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8º: Ordenar a la Oficina de Tecnologías de la Información realizar la publicación del presente acto administrativo en el micrositio: beneficioartistamayor.scrd.gov.co

ARTÍCULO 9º: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones la publicación del presente acto administrativo en el espacio de Transparencia y acceso a la información pública de la página web de la entidad.: <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-especifica/otras-resoluciones> a través del [brief \(https://comunicaciones.culturarecreacionydeporte.gov.co/open.php?=&lang=es_es\)](https://comunicaciones.culturarecreacionydeporte.gov.co/open.php?=&lang=es_es).

ARTÍCULO 10º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de agosto de 2023.

LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Myriam García Corredor - Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Revisó: Lía Margarita Cabarcas Romero – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Yucelly Ascencio González- Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Laura Camila Puentes Ruiz - Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Diana Carolina Palacio Vásquez - Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Aprobó: Yolanda López Correal - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 13 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 572 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

Documento 20233100328633 firmado electrónicamente por:

Laura Camila Puentes Ruiz, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 10-08-2023 08:31:18

Yucelly Nathaly Ascencio González, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 10-08-2023 10:58:26

Nelson Roberto Ballen Romero, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 10-08-2023 12:34:45

Lia Margarita Cabarcas Romero, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 09-08-2023 20:16:16

Leonardo Garzón Ortíz, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 10-08-2023 14:29:08

Juan David Beltran Hernandez, Contratista - Numeración y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 10-08-2023 16:00:26

Yolanda López Correal, Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 09-08-2023 13:52:34

Myriam Stella García Corredor, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 09-08-2023 12:29:35

Diana Carolina Palacio Vasquez, Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 10-08-2023 14:34:43

59bb351b5c96bbdac932e48edba8a9aaa4eebf59a918b1555267855f3d3
b1044

